



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 128, fracción XIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

a) Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de Procedimiento	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento	Denominación del formato, solicitud o documento(s)	Periodo de entrega		Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
						Fecha de inicio	Fecha de término				
2025	01/01/2025	31/03/2025	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL ACUERDO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-08); LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA INFORMA QUE, LA FACULTAD DE EMITIR DOCUMENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE VOTO DESDE EL EXTRANJERO CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), POR LO QUE ESTE INSTITUTO NO ELABORA DOCUMENTOS EN ESA MATERIA.						Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	31/03/2025	

Periodo de actualización: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral local que corresponda.